

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: Del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
Total	57.143.793,00

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Sevilla las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/41 S0096	13.240.307,52
1700033252 G/43A/48304/41 01	1.095.732,58
Total	14.336.040,10

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimer.

00261492

Quinto. De conformidad con lo previsto en la Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el anexo adjunto y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que las personas solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al no disponer de crédito disponible suficiente para atender todas las solicitudes con fecha de tramitación de 28 de diciembre de 2018, se ha procedido a la priorización de las mismas de acuerdo a los criterios establecidos en la Base Decimocuarta apartado 3 de las Bases Reguladoras, resultando beneficiarias las personas solicitantes incluidas en el anexo.

Octavo. De acuerdo a lo dispuesto en la Base Decimonovena apartado D de las Bases Reguladoras, consta en cada expediente la documentación justificativa del pago de la renta mensual correspondiente a los meses concedidos, por lo que al amparo de lo establecido en la Base Vigésima apartado 2, se consideran mensualidades vencidas y justificadas.

Noveno. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. Es competente para tramitar y resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, por delegación, de acuerdo con las Bases Decimoprimeras y Decimosextas de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición

final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico-financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. De acuerdo a lo dispuesto en la Base Decimocuarta apartado 3 de las Bases Reguladoras, cuando el crédito disponible no sea suficiente para atender las solicitudes recibidas en una misma fecha, se priorizarán las mismas atendiendo al siguiente orden:

- 1.º Unidades de convivencia que incluyan personas víctimas de violencia de género.
- 2.º Familias que hayan sido desahuciadas de su vivienda en alquiler por no haber podido hacer frente a las rentas pactadas.
- 3.º Mayor valor de la fórmula recogida en el apartado 2.
- 4.º Unidades de convivencia que incluyan personas víctimas de violencia de terrorismo.
- 5.º Cualquier otra circunstancia de las contempladas en el artículo 7.4 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Octavo. De conformidad con lo previsto en la Base Decimocuarta apartado 4 de las Bases Reguladoras, en el caso de solicitudes que no puedan tramitarse conforme a la opción preferente señalada en la misma, por agotamiento del crédito o incumplimiento del requisito necesario para dicha opción, podrá concederse la ayuda general, en su caso, sin complementos, siempre que exista crédito disponible. En este caso no se tendrá en cuenta la fecha de solicitud, sino aquella en la que, conforme a su tramitación se constatare la falta de crédito, sin perjuicio de que en caso de que puedan liberarse sobrantes en la línea preferente, puedan finalmente concederse en la línea inicialmente solicitada.

Noveno. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

### R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, y del complemento previsto para personas en situación de especial vulnerabilidad y personas beneficiarias que hayan cumplido los 65 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora Decimocuarta, apartado 4.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Segundo. La resolución se emite de acuerdo a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la Base Decimonovena.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Al tratarse de ejercicios correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, se abonan en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, constando en cada uno de

sus respectivos expedientes toda la documentación justificativa del abono de la renta correspondiente a las mensualidades subvencionadas.

Se entiende justificado el abono de la ayuda, una vez constatada la acreditación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado en la Orden de convocatoria. La referida acreditación, se ha llevado a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la Base Decimonovena de las Bases Reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la Base Vigésima primera de las Bases Reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de mayo de 2022.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (Base Decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

## ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-24528/18	ALE GOMEZ	MARIA JOSE	****6264	28/12/18	2709,19	2711,64	2711,64	1083,7	1084,68	1084,68	0	0	0	3253,06	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-07823/18	ALVAREZ CAMINO	MARIA CECILIA	****8036	28/12/18	511,52	613,68	613,68	204,64	245,52	245,52	0	0	0	695,68	Febrero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24205/18	AMAYA LENIS	MARIA ELISA	****8235	28/12/18	1000	4000	5500	400	1600	2200	0	0	0	4200	Noviembre 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-33170/18	ARAGON CORDOBA	MARIA DEL VALLE	****7726	28/12/18	950	5700	3325	380	2280	1330	0	0	0	3990	Noviembre 2018 a Julio 2020
41-AI-PAIG-24402/18	ARROYO ORELLANA	VERONICA ELOISA	****9564	28/12/18	2400	7200	7200	960	2880	2880	0	0	0	6720	Septiembre 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-33167/18	BAREA GARZON	SANDRA	****4657	28/12/18	4560	3800	0	1824	1520	0	0	0	0	3344	Enero 2018 a Octubre 2019
41-AI-PAIG-24388/18	BENITEZ SORIANO	ANA	****4826	28/12/18	3831,6	3831,6	3831,6	1532,64	1532,64	1532,64	0	0	0	4597,92	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24679/18	CARDONA PIZARRO	ARMINDA LUCIA	****5438	28/12/18	4800	7200	3600	1920	2880	1440	0	0	0	6240	Mayo 2018 a Junio 2020
41-AI-PAIG-24738/18	CARRASCO AGUILAR	MILAGROS	****1050	28/12/18	3360	0	0	1344	0	0	0	0	0	1344	Enero 2018 a Diciembre 2018
41-AI-PAIG-24412/18	CARRION APARCERO	VANESSA	****7553	28/12/18	3200	4000	0	1280	1600	0	0	0	0	2880	Mayo 2018 a Octubre 2019
41-AI-PAIG-24423/18	CASTRO MORENO	ANA BELEN	****1947	28/12/18	3376,25	4200	4200	1350,5	1400,04	1680	0	0	0	4430,54	Febrero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-33179/18	CORCHADO ALEGRE	RUBEN	****4239	28/12/18	840	5040	5040	336	2016	2016	0	0	0	4368	Noviembre 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-07920/18	DEL CASTILLO LORENZO	SANDRA	****0875	28/12/18	6000	6000	3000	2400	2400	1200	0	0	0	6000	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24438/18	EL BAROUDI	NAJAT	****0209	28/12/18	4200	4200	4200	1680	1680	1680	0	0	0	5040	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-07699/18	FERNANDEZ ACUÑA	FATIMA	****8082	28/12/18	6000	6000	6000	2400	2400	2400	0	0	0	7200	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-33210/18	FERNANDEZ FERNANDEZ	ESTER MARIA	****6322	28/12/18	3120	3120	3120	1248	1248	1248	0	0	0	3744	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24358/18	FERNANDEZ MARTIN	MARIA LUISA	****9562	28/12/18	3600	0	0	1440	0	0	0	0	0	1440	Enero 2018 a Diciembre 2018

## ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-24525/18	FERNANDEZ POZO	CARMEN	****6594	28/12/18	1800	1800	1800	720	720	720	0	0	0	2160	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24785/18	GALEANO DAVID	ARNALDO JAVIER	****0711	28/12/18	4800	4800	4800	1920	1920	1920	0	0	0	5760	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24396/18	GALLARDO RODRIGUEZ	DEBORA	****4175	28/12/18	2560	3840	3840	1024	1536	1536	0	0	0	4096	Mayo 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24732/18	GARCIA GARZON	VICTORIA	****9842	28/12/18	4800	4800	4800	1920	1920	1920	0	0	0	5760	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24136/18	GONZALEZ SANCHEZ	SILVIA	****1856	28/12/18	5361,4	5475,36	5475,36	2144,55	2190,12	2190,12	0	0	0	6524,79	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-33202/18	GORDILLO MIGUEZ	SANTIAGO DE LA SENTENCIA	****8831	28/12/18	4500	4500	4500	1800	1800	1800	0	0	0	5400	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-07961/18	GUTIERREZ UBEDA	JAVIER	****2317	28/12/18	2800	4800	4800	1120	1920	1920	0	0	0	4960	Junio 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24677/18	HEREDIA ZAMBRANA	HILDA	****8649	28/12/18	1976,22	2634,96	1537,06	790,47	1053,96	614,81	0	0	0	2459,24	Abril 2018 a Julio 2020
41-AI-PAIG-33158/18	HERRERO RODRIGUEZ	SANDRA MARIA	****5609	28/12/18	4440	4440	2960	1776	1776	1184	0	0	0	4736	Enero 2018 a Agosto 2020
41-AI-PAIG-24617/18	HILMER	ULRICH FERINAND ARTUR	****7833	28/12/18	3000	3000	3000	1500	1500	1500	0	0	0	4500	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-33146/18	IGLESIAS SANCHEZ	DAVID	****1109	28/12/18	3219,24	3219,24	3219,24	1287,72	1287,72	1287,72	0	0	0	3863,16	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24904/18	JIMENEZ MARCADO	MARIA DEL CARMEN	****8749	28/12/18	4320	4320	4320	1728	1728	1728	0	0	0	5184	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-33120/18	LOPEZ RENDON	ABIGAIL	****1773	28/12/18	4200	4200	4200	1680	1680	1680	0	0	0	5040	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24531/18	LUQUE TAN	SILVIA	****2274	28/12/18	1800	2400	2400	720	960	960	0	0	0	2640	Marzo 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-33154/18	MARTIN BARRIENTOS	ANTONIO MANUEL	****8423	28/12/18	3600	3300	0	1440	1320	0	0	0	0	2760	Enero 2018 a Noviembre 2019
41-AI-PAIG-33141/18	MARTIN GOMEZ	ANTONIO MANUEL	****0708	28/12/18	3240	810	0	1296	324	0	0	0	0	1620	Enero 2018 a Marzo 2019
41-AI-PAIG-24127/18	MARTIN LOPEZ	ANTONIO	****0239	28/12/18	1532,4	1532,4	1532,4	612,96	612,96	612,96	0	0	0	1838,88	Enero 2018 a Diciembre 2020
41-AI-PAIG-24328/18	MARTIN TERCEÑO	AGUSTIN ANTONIO	****3867	28/12/18	4560	4560	4560	1824	1824	1824	0	0	0	5472	Enero 2018 a Diciembre 2020



## ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020			
41-AI-PAIG-33184/18	MESTRES LOPEZ	CARMEN MARIA	****4936	28/12/18	3900	0	0	1560	0	0	0	0	0	0	1560	Enero 2018 a Diciembre 2018
41-AI-PAIG-24179/18	MRABET CARAMA EL BIYARS	SAID	****1768	28/12/18	1200	4800	4800	480	1920	1920	0	0	0	4320	Octubre 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-24748/18	NIKOLOVA VINCHEVA	DONKA	****4934	28/12/18	4320	4320	4320	2160	2160	2160	0	0	0	6480	Enero 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-26412/18	NUÑEZ SANCHEZ	ANA MARIA	****1400	28/12/18	4440	4440	3330	1776	1776	1332	0	0	0	4884	Enero 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-24769/18	OMOREGBE OGBOMO	KENNY PRECIOUS	****9617	28/12/18	3600	3600	3300	1440	1440	1320	0	0	0	4200	Enero 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-33177/18	ORTEGA ABREU	YEFRY ALEXANDER	****4022	28/12/18	2100	4200	4200	840	1680	1680	0	0	0	4200	Julio 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-24763/18	OTERO CORTES	MARIA DEL CARMEN	****3469	28/12/18	3600	3600	3600	1440	1440	1440	0	0	0	4320	Enero 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-33139/18	OUZIF	IHAB	****4896	28/12/18	4440	4070	740	1776	1628	296	0	0	0	3700	Enero 2018 a Febrero 2020	
41-AI-PAIG-33209/18	PADILLA PEREA	ROCIO	****3420	28/12/18	2832	2832	2832	1132,8	1132,8	1132,8	0	0	0	3398,4	Enero 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-33217/18	PEÑA BERTHOLET	FERNANDO	****3738	28/12/18	3600	3600	3600	1440	1440	1440	0	0	0	4320	Enero 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-24689/18	POLO TRIGUEROS	RAMON MIGUEL	****2271	28/12/18	5400	5400	5400	2160	2160	2160	0	0	0	6480	Enero 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-33172/18	PORLAN ESPEJO	CLARA	****9305	28/12/18	2800	4800	4800	1120	1920	1920	0	0	0	4960	Junio 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-33197/18	REINOSO BERRAQUERO	SONIA	****6949	28/12/18	5040	5040	5040	2016	2016	2016	0	0	0	6048	Enero 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-07956/18	RUIZ CUENCA	SILVIA	****0568	28/12/18	3619,44	3619,44	3619,44	0	1447,8	1447,8	0	0	0	2895,6	Enero 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-33171/18	SALVADOR RIVAS	DAVID	****6909	28/12/18	4800	4800	2400	1920	1920	960	0	0	0	4800	Enero 2018 a Diciembre 2020	
41-AI-PAIG-24894/18	SANCHEZ REDONDO	ALICIA	****4222	28/12/18	3600	0	0	1440	0	0	0	0	0	1440	Enero 2018 a Diciembre 2018	
41-AI-PAIG-24905/18	SILLERO DOMINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	****6277	28/12/18	3840	3840	960	1536	1536	384	0	0	0	3456	Enero 2018 a Marzo 2020	
41-AI-PAIG-33137/18	VELEZ NOVO	IRENE	****0381	28/12/18	1140	4560	0	456	1824	0	0	0	0	2280	Octubre 2018 a Diciembre 2019	

**ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL**

EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DÍA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-33186/18				28/12/18	500	0	1500	200	0	600	0	0	0	800	Diciembre 2018 a Junio 2020